

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

El presente acuerdo se celebra entre los acreedores internos y externos reconocidos dentro del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de la sociedad **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, con Nit. 890.700.256-1, con el fin de solucionar las dificultades de liquidez, regular el funcionamiento de la empresa, proteger el empleo y satisfacer las obligaciones contraídas con sus acreedores externos, con fundamento en los preceptos de la Ley 1116 de 2006, el análisis de viabilidad financiera presentado por **EL DEUDOR** y el compromiso por parte de la sociedad **INVERSIONES TALU S.A.S.**, actual accionista de **EL DEUDOR**, con compromiso de pago de las acciones adquiridas a través de la oferta pública de emisión de acciones ordinarias autorizada por la Superintendencia Financiera a través de la Resolución N° 0278 de marzo 10 de 2016, recursos que se encuentran pendientes de pago en favor del **DEUDOR**, que son fundamentales para las inversiones productivas que han servido de base para viabilizar **EL ACUERDO** y las proyecciones que lo sustentan, haciendo la salvedad que el mismo, es viable, si se realizan las inversiones requeridas, en especial, en el montaje del proceso productivo de planta de aves, subestación eléctrica y equipos de frío para las plantas de beneficio, entre otros.

EL ACUERDO que aquí se plantea, obedece a una estructura de pagos bajo la generación operativa de caja, la cual, da viabilidad al ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL que se presenta, conforme a lo previsto en los siguientes antecedentes y disposiciones posteriores:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La sociedad FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”, con Nit. 890.700.256-1, en adelante **EL DEUDOR**, fue constituida por escritura pública No. 1895 del 24 de septiembre de 1.953 de la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué, inscrita el 26 de septiembre del mismo año en la Cámara de Comercio de Ibagué, bajo el número 2080 del Libro IX, su domicilio es la ciudad de Ibagué y se encuentra representada legalmente por el señor Luis Fernando Caicedo Lince y su suplente es la señorita Valentina Gómez Casas.
- 1.2. Su objeto social es el fomento, mejoramiento y sostenibilidad del sector agropecuario y su vigencia es hasta el 19 de abril de 2.045.
- 1.3. Por Acta de Asamblea de Accionistas N° 318 del 26 de marzo de 2021, registrada bajo el número 76432 del Libro IX fueron nombrados como miembros de Junta Directiva los siguientes:

CLASE	PRINCIPAL	CLASE	SUPLENTE
A	Aguiar Delgadillo Miguel Ángel	A	Ramírez Botero Isabel Cristina
B	Meléndez Santofimio Fernando	B	Castaño Valero Diego Felipe Heli
B	Arango Rivera León Esteban	B	Guzmán Cárdena Javier Augusto
B	Ramírez Sendoya Germán	B	Alarcón Restrepo John Jairo

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

B	Flórez Suarez María Victoria	B	Amador Gómez Ignacio de Jesús

En comunicación de junio 02 de 2021, se registró la renuncia del señor Germán Ramírez Sendoya, en su condición de miembro principal clase B de la Junta Directiva.

- 1.4. El revisor fiscal es el señor Ernesto Mora Rivera, nombrado en reunión de Asamblea de Accionistas realizada el 23 de abril de 1999, contenida en Acta No. 288, registrado bajo el número 25502 del Libro IX el 30 de abril del mismo año.
- 1.5. Conforme al certificado de existencia y representación legal, la sociedad presenta el siguiente capital:

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	4.500.000.000,00	450.000.000	10,00
CAPITAL SUSCRITO	3.788.832.000,00	378.883.200	10,00
CAPITAL PAGADO	3.788.832.000,00	378.883.200	10,00

La participación accionaria, se encuentra dividida, así:

ACCIONISTAS FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A.					
Nº	ACCIONES CLASE B	Nº de ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR PARTICIPACION	% PARTICIPACION
11	ACCIONISTAS CLASE "A"	81.923.968	\$ 10	\$ 819.239.680	21,622%
8.338	ACCIONISTAS CLASE "B"	296.959.232	\$ 10	\$ 2.969.592.320	78,378%
8.349	TOTAL ACCIONISTAS FGT	378.883.200		\$ 3.788.832.000	100,000%

- 1.6. Los principales accionistas del Fondo Ganadero del Tolima S.A. son los siguientes:

Nº	ACCIONES CLASE A	Nº de ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR PARTICIPACION	% PARTICIPACION
1	Ministerio de Agricultura	71.795.128	\$ 10	\$ 717.951.280	18,949%
2	Departamento del Tolima	7.856.636	\$ 10	\$ 78.566.360	2,074%
3	Universidad del Tolima	792.702	\$ 10	\$ 7.927.020	0,209%
4	Agencia Logistica- Fuerzas Militares	626.563	\$ 10	\$ 6.265.630	0,165%
5	Décima Brigada	343.975	\$ 10	\$ 3.439.750	0,091%
6	Vecol S.A.	167.918	\$ 10	\$ 1.679.180	0,044%
7	Batallón Jaim Rook	147.696	\$ 10	\$ 1.476.960	0,039%
8	Batallón de Infantería 16 Patriotas	145.016	\$ 10	\$ 1.450.160	0,038%
9	I.C.A.	41.463	\$ 10	\$ 414.630	0,011%
10	Municipio de Venadillo	4.179	\$ 10	\$ 41.790	0,001%
11	Centro Agropecuario del SENA	2.692	\$ 10	\$ 26.920	0,001%
11	SUBTOTAL ACCIONISTAS CLASE "A"	81.923.968		\$ 819.239.680	21,622%

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

Nº	ACCIONES CLASE B	Nº de ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR PARTICIPACION	% PARTICIPACION
1	Caicedo Callejas y Cía S en C	26.683.414	\$ 10	\$ 266.834.140	7,043%
2	Rubio Beltran Tatiana Isabel	24.553.409	\$ 10	\$ 245.534.090	6,480%
3	Caicedo Callejas Juan Fernando	23.503.436	\$ 10	\$ 235.034.360	6,203%
4	Caicedo Callejas Daniela	20.040.191	\$ 10	\$ 200.401.910	5,289%
5	Universidad Cooperativa de Colombia	17.536.103	\$ 10	\$ 175.361.030	4,628%
6	Caicedo Callejas Santiago	11.943.155	\$ 10	\$ 119.431.550	3,152%
7	Cámara de Comercio de Ibagué	4.384.026	\$ 10	\$ 43.840.260	1,157%
8	Alvarado Parra Carlos José	4.384.025	\$ 10	\$ 43.840.250	1,157%
9	Amaya Carmen	4.044.421	\$ 10	\$ 40.444.210	1,067%
10	Caicedo Rubio Luis Samuel	3.622.678	\$ 10	\$ 36.226.780	0,956%
11	Atuesta Garibello Virginia	3.458.528	\$ 10	\$ 34.585.280	0,913%
12	Barrios Lozano Arturo	2.462.033	\$ 10	\$ 24.620.330	0,650%
13	Organización Pajonales S.A.	2.352.792	\$ 10	\$ 23.527.920	0,621%
14	Melendez de Zubiria Juan Andrés	2.351.315	\$ 10	\$ 23.513.150	0,621%
15	Nutrimax Ltda	2.241.461	\$ 10	\$ 22.414.610	0,592%
16	Melendez Santofimio Fernando	2.236.392	\$ 10	\$ 22.363.920	0,590%
17	Taborda Eduardo	2.203.112	\$ 10	\$ 22.031.120	0,581%
18	Arenas Gamboa Andrés Fernando	2.044.043	\$ 10	\$ 20.440.430	0,539%
19	Fedegan- FNG	2.020.309	\$ 10	\$ 20.203.090	0,533%
20	Jaime Uribe y Hermanas Ltda	1.687.721	\$ 10	\$ 16.877.210	0,445%
21	Olarte Ariza Fabiola	1.474.639	\$ 10	\$ 14.746.390	0,389%
22	Martínez Miguel Alfonso	1.419.551	\$ 10	\$ 14.195.510	0,375%
23	Ramírez Jaime Humberto	1.330.620	\$ 10	\$ 13.306.200	0,351%
24	Ramírez Hernández Oscar	1.235.481	\$ 10	\$ 12.354.810	0,326%
25	Fundación Sarmiento Palau	1.170.570	\$ 10	\$ 11.705.700	0,309%
26	Amaya Tamayo Eduardo Horacio	1.130.476	\$ 10	\$ 11.304.760	0,298%
26	SUBTOTAL ACCIONISTAS CLASE "B"	171.513.901		\$ 1.715.139.010	45,268%
8.312	ACCIONISTAS CLASE "B" MENORES A 1.000.000 DE ACCIONES	125.445.331		\$ 1.254.453.310	33,109%
8.338	TOTAL ACCIONISTAS CLASE "B"	296.959.232		\$ 2.969.592.320	78,378%
8.349	TOTAL ACCIONISTAS CLASE A ""Y "B"	378.883.200		\$ 3.788.832.000	100,000%

1.7. El resumen por concentración de la participación accionaria es el siguiente:

ACCIONISTAS FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A.					
Nº	TIPO DE ACCIONES	Nº de ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR PARTICIPACION	% PARTICIPACION
11	ACCIONISTAS CLASE "A"	81.923.968	\$ 10	\$ 819.239.680	21,622%
ACCIONISTAS CLASE B					
26	ACCIONISTAS CLASE "B" MAYORES A 1.000.000 DE ACCIONES	171.513.901	\$ 10	\$ 1.715.139.010	45,268%
8.312	ACCIONISTAS CLASE "B" MENORES A 1.000.000 DE ACCIONES	125.445.331	\$ 10	\$ 1.254.453.310	33,109%
8.338	TOTAL ACCIONISTAS CLASE B	296.959.232		\$ 2.969.592.320	78,378%
8.349	TOTAL ACCIONISTAS FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A.	378.883.200		\$ 3.788.832.000	100,000%

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256–1**

- 1.8. La Superintendencia Financiera de Colombia emitió la Resolución 0278 de marzo 10 de 2016, autorizando al Fondo Ganadero del Tolima a efectuar una OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES ORDINARIAS, según las autorizaciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, según Actas Números 308 de marzo 20 y 309 de julio 08 de 2015, refrendadas en Acta N° 889 de febrero 12 de 2016 emanada de la Junta Directiva. La suscripción de las acciones fue aprobada en cabeza del Accionista INVERSIONES TALU S.A.S, que a la fecha de suscripción del acuerdo no ha dado cumplimiento al pago de las referidas acciones, recursos indispensables para implementar una serie de inversiones productivas requeridas como base de viabilidad del acuerdo.
- 1.9. La Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-007467 del 5 de septiembre de 2019, radicado 2019-01-325428, decretó la admisión al proceso de reorganización empresarial de la sociedad conforme a lo previsto en la Ley 1116 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios, designando como promotor del acuerdo al señor Luis Fernando Arboleda Montoya.
- 1.10. Del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, la Superintendencia de Sociedades mediante Traslado N° 415-000594 del 09 de septiembre de 2020, le corrió traslado a los acreedores del 10 al 16 de septiembre de 2020.
- 1.11. Del Inventario, la Superintendencia de Sociedades mediante Traslado N° 415-000595 del 09 de septiembre de 2020, le corrió traslado a los acreedores del 10 al 23 de septiembre de 2020.
- 1.12. Vencidos los términos anteriores, los siguientes acreedores presentaron objeciones:

Nº	Radicado	Objetante	Fecha
1	2020-01-515134	Federación Colombiana de Ganaderos-Fedegan	17/09/2020
2	2020-01-516811	Secretaría de Hacienda- Dirección de Rentas e Ingresos de la Gobernación del Tolima	18/09/2020
3	2020-02-016737	Banco Agrario de Colombia S.A.	17/09/2020

- 1.13. De las objeciones presentadas contra el proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, la Superintendencia de Sociedades mediante Traslado N° 415-000633 del 22 de septiembre de 2020, corrió traslado del 23 al 25 de septiembre de 2020.
- 1.14. Con memoriales 2020-01-598035 de noviembre 17 de 2020 y 2021-01-010752 de enero 20 de 2021, el Promotor remitió las actas de conciliación con la totalidad de acreedores que objetaron el proyecto de calificación y graduación de créditos.
- 1.15. La Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400–003414 del 25 de marzo de 2021, radicado 2021-01-096694, aceptó las conciliaciones celebradas y aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la sociedad concursada, advirtiendo que de acuerdo a lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006, reformados respectivamente por los

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

artículos 37 y 38 de la Ley 1429 de 2010, a partir de la ejecutoria de dicha providencia, comienza a correr el término de cuatro (4) meses para celebrar un acuerdo de reorganización.

II. CONSIDERANDOS

- 2.1. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, el **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, se dedica principalmente a:
 - a. Cria de ganado bovino y bufalino.
 - b. Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
 - c. Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos y productos de mar en establecimientos especializados.
- 2.2. EL DEUDOR , en aras de procurar una adecuada protección del crédito y con el fin de atender sus obligaciones, presenta el siguiente acuerdo suscrito con sus acreedores, partiendo del supuesto fundamental de recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, y de esta manera poder normalizar las relaciones comerciales, ya que son necesarias para garantizar la operación del Fondo Ganadero del Tolima S.A.
- 2.3. LOS ACREEDORES que aprueban este acuerdo consideran que, pese a las dificultades de carácter financiero que ha enfrentado la empresa, ésta es viable y podrá preservarse en el mercado, bajo los presupuestos que se consagran en el presente documento.
- 2.4. Surtidos los trámites legales previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010, es voluntad de LAS PARTES suscribir el presente Acuerdo en atención a lo previsto en las citadas normas, con el objeto de normalizar el pago de las acreencias a favor de LOS ACREEDORES y a su vez propender por la preservación económica de la empresa **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se consagran.

III. PARTES

ACREEDORES EXTERNOS: Son aquellas personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo de la sociedad **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, cuyas acreencias fueron calificadas, graduadas y posteriormente aprobadas por el Juez del Concurso mediante Auto 400-003414 del 25 de marzo de 2021, radicado 2021-01-096694, providencia que hace parte de EL ACUERDO como **Anexo 1**, quienes, para efectos del presente acuerdo, en adelante se denominan **LOS ACREEDORES**.

ACREEDORES INTERNOS: Son los accionistas del **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, cuya condición sólo se predica únicamente en relación

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256–1**

con sus obligaciones y derechos como accionistas, conforme a lo consagrado en el párrafo del artículo 31 de la Ley 1116 de 2.006.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de delimitar el alcance de los compromisos consagrados en el presente ACUERDO se establecen las siguientes definiciones:

ACREEDORES: Son los acreedores externos e internos reconocidos en el Auto 400–003414 del 25 de marzo de 2021, radicado 2021-01-096694, proferido por la Superintendencia de Sociedades, que aprobó los proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, los cuales se incluyen en el Acuerdo como **Anexo 1**.

ACREEDORES EXTERNOS: Son las personas naturales o jurídicas que tienen acreencias debidamente reconocidas en el proceso de reorganización de la sociedad concursada.

ACREEDORES INTERNOS: Son las personas naturales o jurídicas que ostentan la condición de accionistas de la Concursada, que se encuentran debidamente registradas en el libro de accionistas para la fecha de apertura del proceso de reorganización y que se encuentran detallados dentro del proyecto como acreedores internos.

ACTIVIDAD EMPRESARIAL: Es el conjunto de actividades ejercidas por la empresa, encaminadas a mantener la operación de la compañía, generar recursos necesarios para continuar con el desarrollo normal de su objeto social, con un posicionamiento en el mercado, lo que le posibilita asegurar los recursos que le permitan su viabilidad operacional y financiera, procurando así la atención oportuna de todas sus obligaciones, tanto las generadas en el ejercicio de la operación como las vinculadas al presente acuerdo.

ACUERDO: Es el convenio consagrado en el presente escrito junto con todos sus anexos y demás documentos complementarios, celebrado entre los acreedores reconocidos en el proceso concursal, según propuesta presentada por el Promotor, con fundamento en el plan de reorganización elaborado por la empresa, de conformidad con la Ley 1116 de 2006.

COMITÉ DE ACREEDORES: Es el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Acuerdo de Reorganización, conformado por acreedores externos e internos, el cual no tiene funciones de administración ni coadministración de la concursada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2.006 y queda integrado en la forma como se indica más adelante.

CONCURSADA: Es la sociedad **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, con Nit. 890.700.256–1, debidamente constituida e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad, el cual se acompaña al presente documento, para que forme parte integral del mismo (**Anexo 2**).

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

DERECHOS DE VOTO: Es la participación que tienen los diferentes Acreedores dentro de las decisiones que exigen de su concurrencia, de conformidad con las reglas determinadas en el régimen de insolvencia, los cuales se encuentran determinados de conformidad a lo decidido por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-003414 del 25 de marzo de 2021, radicado 2021-01-096694, que se incluyen en el Acuerdo como **Anexo 1**.

DÍA DE PAGO: Es el día previsto para el pago de obligaciones reguladas en este Acuerdo; cuando corresponda a un día no hábil, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

FECHA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN: Es la fecha de celebración de la audiencia ante el Juez del Concurso en donde se confirmará el Acuerdo de Reorganización debidamente aprobado por los Acreedores.

INICIACIÓN DE VIGENCIA: Se tendrá como tal, la fecha en que entre en vigencia el presente Acuerdo de Reorganización, es decir, cuando la Superintendencia de Sociedades profiera la providencia de confirmación del acuerdo.

JUEZ DEL CONCURSO: Por mandato legal es la Superintendencia de Sociedades, quien ejerce sus funciones jurisdiccionales a través de la Superintendencia Delegada de Procedimientos de Insolvencia.

PROMOTOR: Es el auxiliar de la justicia designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-007467 del 5 de septiembre de 2019, radicado 2019-01-325428, por el cual se decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad concursada, que a la fecha de firma de este Acuerdo, es Luis Fernando Arboleda Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.443.933, quien tomó posesión del cargo el 16 de septiembre de 2019, según Acta N° 415-001141 de la misma fecha, radicado 2019-01-336911.

OBJETO DEL ACUERDO: Tiene por finalidad la reorganización de la totalidad de las obligaciones contraídas hasta el día anterior de la apertura del proceso de reorganización, esto es, al 4 de septiembre de 2019, a cargo del **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, para lo cual, se hace necesario que asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa, la capacidad de pago necesaria para atender debidamente sus obligaciones financieras, con proveedores, entidades fiscales, entidades parafiscales y laborales, y a la vez, implementar los mecanismos necesarios para mantener su viabilidad. En todo caso, el objeto del acuerdo será garantizar, además de la recuperación empresarial, la atención de los derechos de los acreedores externos, sobre cualquier expectativa patrimonial de los acreedores internos.

ÓRGANOS SOCIALES: Son la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la concursada, quienes, durante la ejecución del Acuerdo, actuarán conforme a las disposiciones legales y los estatutos y tendrán todas las facultades y funciones allí previstas, sin perjuicio de lo contemplado en el Acuerdo, el cual deberán acatar en todo momento.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

PROYECCIONES FINANCIERAS: Las constituyen los flujos de efectivo preparados y proyectados única y exclusivamente por la sociedad concursada, hasta el año 2.035 y las bases correspondientes. Estas proyecciones fueron elaboradas por EL DEUDOR, a partir de los estimativos definidos con base en las fuentes de negocios. Estas proyecciones forman parte de este Acuerdo como **Anexo 3**.

SEGUIMIENTO: Hará alusión a los instrumentos que en virtud de la presente convención se implementarán para evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos aquí estipulados.

SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE CRÉDITOS: Es la facultad legal que tiene cada uno de los Acreedores de subrogarse en sus derechos y obligaciones en un tercero (cesionario), en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la acreencia será titular también de los votos que a ella le corresponden, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1116 de 2.006.

V. OBJETO

A la luz de lo expuesto en el acápite de “Consideraciones” de este documento y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1116 de 2006, la celebración del presente acuerdo de reorganización pretende la preservación económica de la sociedad **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, y a su vez, la adecuada protección y atención del crédito, bajo los presupuestos que se enuncian a continuación.

LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, en virtud del cual, la administración de la compañía se compromete a encaminar todos sus esfuerzos e implementar todas las estrategias a su alcance, con el objeto de:

- a) Vincular accionistas que tenían esa calidad al 4 de septiembre del 2019, fecha de admisión de la sociedad al proceso de reorganización empresarial, a través de la compra de acreencias, que las puedan capitalizar en la compañía y así disminuir el endeudamiento adquirido, contribuyendo a la viabilidad financiera de la sociedad concursada.
- b) Una vez radicado el acuerdo y con el voto favorable de los acreedores siguiendo lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, materializar el ingreso de los recursos producto de la capitalización del accionista denominado Inversiones Talu S.A.S (según compromiso presentado mediante oficio de fecha 04 de junio de 2021, el cual forma parte integral del acuerdo como Anexo 4), recursos indispensables que estarán orientados a consolidar los proyectos de explotación de la planta de aves, el incremento en la producción porcina y el mejoramiento del servicio de faenado con la ampliación del frío en las plantas de sacrificio. Dicha capitalización quedó aprobada por la Asamblea de Accionistas, según consta en las Actas Nos. 308 de marzo 20 de 2015 y 309 de julio de 2015.
- c) Incrementar sus ingresos, lo cual redundará en la generación de los recursos necesarios que no sólo servirán como fuente de pago de las obligaciones objeto del acuerdo de reorganización, sino también, de las inversiones requeridas para dar

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional en materia de inocuidad de las plantas de sacrificio y faenado (Decreto 1500 de 2007).

- d) Establecer mecanismos para la conservación y consecución de clientes locales e institucionales.
- e) La Junta Directiva y el Comité de Auditoria, velaran por el cumplimiento del presente acuerdo y el logro de propósitos empresariales, que permitan mantener posicionada la empresa en el mercado de servicios de sacrificio de ganado bovino, porcino y de aves, así como en la producción pecuaria y agrícola, que le permitan asegurar el pago de la deuda en los términos establecidos en el acuerdo.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES

Dentro de la facultad que tiene el Promotor, contenida en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, se propone la celebración del Acuerdo, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

6.1. El acuerdo de reorganización propuesto para el **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, cumple con los preceptos y finalidades del régimen de insolvencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 4º de la mencionada ley.

6.1.1. **Protección del Crédito:** Todos los créditos se encuentran debidamente reconocidos, calificados y graduados de conformidad con la Ley 1116 del 2.016. Igualmente, se ha tenido en cuenta la existencia de privilegios de pago al tenor de lo dispuesto por los artículos 7º y 50º de la Ley 1676 del 2013 que, para el caso del Fondo Ganadero del Tolima S.A., ningún acreedor ostentaba dicha calidad.

6.1.2. **Recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo:** el FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN” cuenta con tres (3) Plantas de beneficio activas y dos (2) haciendas ganaderas y agrícolas, generando 102 empleos directos y 500 empleos indirectos, los cuales se podrán incrementar en 50 puestos de trabajos adicionales directos y 100 indirectos con la puesta en marcha de la planta de sacrificio de aves.

Sus resultados financieros históricos han sido los siguientes (Cifras en Miles de \$):

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

PERIODO	2.017	2.018	2.019	2.020
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 7.633.372	\$ 8.278.032	\$ 8.669.619	\$ 9.974.043
Costos Distribución	\$ 4.307.089 56,4%	\$ 4.512.050 54,5%	\$ 5.245.772 60,5%	\$ 6.062.177 60,8%
UTILIDAD BRUTA	\$ 3.326.283 43,6%	\$ 3.765.982 45,5%	\$ 3.423.847 39,5%	\$ 3.911.866 39,2%
Gastos de Administración	\$ 3.502.890 45,9%	\$ 3.856.348 46,6%	\$ 3.809.791 43,9%	\$ 3.598.860 36,1%
UTILIDAD OPERACIONAL	-\$ 176.607 -2,3%	-\$ 90.366 -1,1%	-\$ 385.944 -4,5%	\$ 313.007 3,1%
EBITDA	\$ 116.832 1,5%	\$ 237.615 2,9%	-\$ 20.237 -0,2%	\$ 864.076 8,7%
Ingresos No Operacionales	\$ 1.834.534	\$ 672.427	\$ 105.179	\$ 282.249
Egresos	\$ 1.896.693	\$ 2.538.122	\$ 1.193.886	\$ 2.845.487
UTILIDAD ANTES IMP.	-\$ 238.766 -3,1%	-\$ 1.956.061 -23,6%	-\$ 1.474.651 -17,0%	-\$ 2.250.231 -22,6%
Impuestos	\$ 60.387	\$ 27.666	\$ 21.242	\$ 134.765
UTILIDAD NETA	-\$ 299.153 -3,9%	-\$ 1.983.727 -24,0%	-\$ 1.495.893 -17,3%	-\$ 2.384.996 -23,9%

- 6.2. El inventario de activos valorado, la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto se encuentran aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el Auto 400-003414 del 25 de marzo de 2021, radicado 2021-01-096694, proferido por la Superintendencia de Sociedades.
- 6.3. Se da aplicación a las reglas previstas para los Acuerdos de Reorganización contenidas en el régimen de insolvencia.
- 6.4. El acuerdo busca la aprobación de la mayoría absoluta de los votos admisibles para su aprobación, con votos provenientes de los cinco (5) grupos establecidos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.
- 6.5. El Promotor actúa en su condición de auxiliar de la justicia de la concursada y se encuentra debidamente facultado para proponer el Acuerdo en los términos dispuestos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

- 6.6. El acuerdo debe ser validado por el Juez del Concurso en audiencia realizada para tal fin.

VII. VIABILIDAD FINANCIERA

La recuperación del **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”** se sustenta, en primera instancia, en que se logre el pago de las acciones suscritas en los términos aprobados por la Superintendencia Financiera mediante Resolución N° 0278 de marzo 10 de 2016, recursos primordiales para complementar las actividades productivas y operacionales de la sociedad, que le posibiliten generar una base de generación operativa de caja anual positiva y, de otra parte, en la probable capitalización de acreencias por parte de los accionistas, lo que le permitirá a EL DEUDOR cancelar sus obligaciones y rebajar sustancialmente su pasivo, para lograr un endeudamiento sostenible.

Las proyecciones que sirvieron de base para la celebración del presente convenio fueron preparadas por EL DEUDOR y entregadas para conocimiento y disposición de los acreedores con suficiente antelación, en armonía con el principio de transparencia, y reflejan un escenario que se podría denominar moderado.

El **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”** hoy no se encuentra al día en algunas obligaciones derivadas del giro ordinario del negocio, para lo cual ha dispuesto que se proceda a una liquidación parcial de los inventarios de ganadería y a suscribir algunos acuerdos directos con estos acreedores, en el caso de la DIAN para cancelar la retención en la fuente adeudada a la fecha de admisión, pues a partir de dicha fecha se ha venido cumpliendo con dicha obligación. Igualmente, sucede con la seguridad social del representante legal adeudada antes de la fecha de admisión, la cual deberá estar cancelada antes de la fecha de aprobación del acuerdo por parte del Juez del Concurso.

EL DEUDOR esta habilitado para operar como Planta de Sacrificio de Frigoespinal y Carlina, según la normatividad del Decreto 1500 del año 2007, en proceso de implementación y se encuentra ejecutando las obras necesarias para obtener la certificación correspondiente, por lo que en los flujos de caja se proyectaron recursos, con destino a las inversiones requeridas para el cumplimiento de dicho decreto.

FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN” podrá operar sin contratiempos y logrará solucionar la totalidad de las obligaciones a su cargo, si se logra el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ Culminación del proceso de capitalización del accionista INVERSIONES TALU S.A.S., aprobado por la Asamblea de Accionistas, conforme al contenido de las Actas de Asamblea Nos. 308 y 309 de marzo 20 y julio 8 respectivamente, ambas de 2015. Existe compromiso escrito del accionista para entregar estos recursos, una vez se radique ante el juez del concurso el acuerdo con el voto favorable de los acreedores de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.
- ✓ Con los recursos que ingresen del precepto anterior, adelantar la inversión y puesta

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

en marcha de la planta de aves, cuartos fríos para las plantas de sacrificio y el llenado de la porcícola. Las instalaciones físicas para estos proyectos de aves y llenado de porcícola, a la fecha se encuentran culminadas. Por lo anterior, lo que requiere la planta de sacrificio de aves son los equipos y en el caso de la porcícola, la llegada del nuevo pie de cría. Sin embargo, la porcícola ha venido funcionando con su nave de levante y ceba, lo cual se ha mantenido con la compra de lechones.

- ✓ Mantener un estricto control sobre los gastos de operación (producción, administración y ventas) con el fin de conservar los niveles de ingresos y egresos indicados en el flujo de caja proyectado.
- ✓ Obtener y mantener el capital de trabajo adecuado.
- ✓ Cumplir, en términos corrientes, las obligaciones surgidas con posterioridad a la fecha de iniciación del proceso de reorganización, esto es, a partir del 5 de septiembre de 2019.

VIII. DECLARACIONES DE LAS PARTES

8.1. DECLARACIONES DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”.

Declara a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo, que:

- 8.1.1. **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”** es una sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia.
- 8.1.2. La celebración del presente Acuerdo, se encuentra permitida por la ley.
- 8.1.3. A la fecha de la firma del presente Acuerdo, no se ha omitido informar al Juez del Concurso, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con las condiciones financieras o la estructura de su actividad, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente Acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- 8.1.4. La contabilidad de la empresa ha sido llevada, de conformidad con las normas legales aplicables y los principios contables generalmente aceptados, así como los estados financieros que sustentan el presente Acuerdo han sido suscritos por el contador, revisor fiscal y representante legal de la sociedad.
- 8.1.5. A partir de la fecha de admisión al proceso de reorganización de la concursada, las obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de la DIAN, se han venido pagando oportunamente.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

- 8.1.6. Respecto a las obligaciones por concepto de descuentos a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social, la concursada se encuentra al día en el pago de dichas obligaciones a partir de la fecha de admisión, tal como se acredita con las certificaciones anexas (Anexo 5). Respecto a la seguridad social adeudada del representante legal, a la fecha de admisión, debe estar cancelada a la aprobación del acuerdo por parte del Juez del Concurso, para lo cual la Junta Directiva ya impartió instrucciones sobre el particular.
- 8.1.7. El presente Acuerdo, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable, de conformidad con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria, orden de autoridad, convenios o contratos.

8.2. DECLARACIONES DE LOS ACREEDORES:

LOS ACREEDORES declaran a la fecha de la suscripción del presente acuerdo, que:

- 8.2.1. Quienes suscriben este Acuerdo se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes, cuando actúan como representantes de personas jurídicas;
- 8.2.2. Su participación en la aprobación del presente Acuerdo, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento;
- 8.2.3. El Acuerdo, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos LOS ACREEDORES, inclusive para los disidentes y los ausentes.

8.3. DECLARACIONES DEL PROMOTOR:

Las proyecciones financieras que sustentan el Acuerdo de Reorganización, están soportadas en los ingresos derivados de manera sustancial en la inversión y puesta en marcha de la planta de aves, cuartos fríos para las plantas de sacrificio y llenado de la porcícola, recursos que debe aportar el accionista Inversiones Talu S.A.S, tal y como se comprometió en oferta pública de adquisición de acciones ordinarias, aprobada por la Superintendencia Financiera en marzo 10 de 2016.

IX. GENERALIDADES DEL ACUERDO

Los Acreedores han celebrado el presente Acuerdo de Reorganización Empresarial con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, y se registrará, por las siguientes cláusulas:

Primera. Publicidad del Acuerdo: El proyecto del Acuerdo y todos sus anexos fueron puestos en conocimiento de LOS ACREEDORES por el representante legal mediante

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

comunicaciones enviadas a los correos electrónicos indicados en la reclamación de acreencias, reuniones surtidas para el efecto, todas el 8 de julio del 2021, y la publicación del mismo en la página WEB de la sociedad, al igual, que por parte del Promotor frente a los acreedores que presentaron dudas o inquietudes, expresando que cada acreedor podía participar activamente en la construcción del Acuerdo.

Segunda. Capacidad: LOS ACREEDORES al emitir el voto del Acuerdo expresan la aptitud de estar legalmente facultados para ser sujetos de los derechos y obligaciones contenidos en el mismo.

Tercera. Viabilidad: LOS ACREEDORES al emitir el voto favorable del Acuerdo han considerado la viabilidad operativa y financiera de la Concursada.

Cuarta. Mayoría para Aprobación: EL ACUERDO ha sido celebrado por el voto favorable de los Acreedores y quedará perfeccionado en la audiencia que para su confirmación convoque el Juez del Concurso.

Quinta. Obligatoriedad: EL ACUERDO será de obligatorio cumplimiento para la Concursada y para todos LOS ACREEDORES *"incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él"* (Artículo 40 de la Ley 1116 de 2006).

Sexta. Mecanismo para exigir el pago de acreencias: LOS ACREEDORES reconocidos en EL ACUERDO, incluidos los que lo votaron desfavorablemente y los disidentes, durante la vigencia del Acuerdo, no podrán exigir el pago de sus acreencias por otro mecanismo legal.

Séptima. Acreencias no Reconocidas: Las Obligaciones no incluidas en EL ACUERDO por no haber sido reconocidas dentro del proceso de reorganización de la Concursada no podrán participar en el Acuerdo.

Octava. Pago Anticipado de Obligaciones: De presentarse flujo de caja suficiente y siempre que se hayan cancelado oportunamente las obligaciones de conformidad con lo establecido en EL ACUERDO, se podrán emplear los excedentes de caja para anticipar el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes.

Novena. Constancia de Pago: La sola constancia de consignación o transferencia bancaria en la cuenta indicada por EL ACREEDOR, o el comprobante de pago en efectivo o por otros medios señalados por EL ACREEDOR, sirve a la Concursada de paz y salvo, acreditando con ello el cumplimiento del Acuerdo en lo que compete a dicha acreencia.

En los eventos en que LOS ACREEDORES no comparezcan a recibir los dineros en los plazos indicados en EL ACUERDO, o no se les localice o impartan instrucciones para el pago, obliga a LA CONCURSADA, para que proceda a efectuar las respectivas reservas de caja debidamente certificadas por el Revisor Fiscal.

Décima. Gastos de Administración y Otros Gastos: LA CONCURSADA tiene la obligación de pagar oportunamente los gastos generados durante la vigencia del Acuerdo, legalmente denominados "gastos de administración" y, en particular, las obligaciones

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

fiscales, parafiscales y las de seguridad social. El Revisor Fiscal vigilará su cumplimiento y, en caso de mora, estará obligado a informarlo de inmediato al Comité de Acreedores. En especial, velará por el cumplimiento del pago de las obligaciones causadas con posterioridad a esa fecha.

X. ACREEDORES Y GRUPOS DE CLASIFICACIÓN

Para efectos de la fórmula de pago consagrada en la cláusula XII del presente Acuerdo, los acreedores externos del **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, titulares de obligaciones aprobadas según Auto 400-003414 del 25 de marzo de 2021, radicado 2021-01-096694, se clasifican en los términos señalados en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

- A. Los titulares de acreencias laborales.
- B. Las entidades públicas.
- C. Las instituciones financieras nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de carácter privado mixto o público, y las instituciones financieras extranjeras.
- D. Acreedores internos, y
- E. Demás acreedores externos.

Los derechos de voto de la sociedad concursada se distribuyen de la siguiente manera:

Nombre o Razón Social	Saldo de Capital por Pagar	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
Clase A. Acreencias Laborales	\$ 435.254.176	\$ 435.254.176	0,6374%
Clase B. Acreencias Estado	\$ 12.114.913.274	\$ 13.061.684.153	19,1273%
Clase C. Acreencias Entidades Financieras	\$ 2.382.560.608	\$ 2.576.797.758	3,7734%
Clase D. Acreedor Interno	\$ 48.442.349.205	\$ 48.442.349.205	70,9383%
Clase E. Demás Acreedores	\$ 3.375.401.079	\$ 3.771.934.370	5,5236%
TOTAL DERECHOS DE VOTO	\$ 66.750.478.342	\$ 68.288.019.663	100,0000%

**XI. PRELACIÓN DE CRÉDITOS – ACREEDORES EXISTENTES
SUSCRIPTORES DE ESTE ACUERDO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, para el pago de las acreencias materia del presente Acuerdo, se observará la siguiente prelación de créditos:

Para todos los efectos y en todo caso, el valor de las deudas a pagar por la sociedad concursada será el valor de cada una de las acreencias aprobadas en la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto mediante Auto 400-003414 del 25 de marzo de 2021, radicado 2021-01-096694, proferido por la Superintendencia de Sociedades, relacionadas en el Anexo 1, y los únicos intereses a pagar serán exclusivamente los descritos en la fórmula de pago.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

La fórmula de pago se establece para cada una de las clases de créditos previstas en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales vigentes, al igual que lo dispuesto en los artículos 7º y 50º de la Ley 1676 de 2.013, relacionados con el pago preferencial de aquellos acreedores garantizados con garantías mobiliarias, que para el caso particular de la sociedad concursada, no existen acreedores con esta condición. La Calificación y Graduación de Créditos se resume de la siguiente manera:

RESUMEN CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS	Saldo Capital por Pagar	Valor Intereses Reclamados Objeto de Negociación
PRIMERA CLASE DE CREDITOS	\$ 12.113.302.472	\$ 6.399.675.284
SEGUNDA CLASE DE CREDITOS	\$ -	\$ -
TERCERA CLASE DE CREDITOS	\$ 2.244.292.855	\$ 170.826.136
CUARTA CLASE DE CREDITOS	\$ 1.907.838.732	\$ -
QUINTA CLASE DE CREDITOS	\$ 825.088.816	\$ -
CREDITOS POSTERGADOS	\$ 1.217.606.262	\$ -
TOTAL	\$ 18.308.129.137	\$ 6.570.501.420

ACREEDORES CON GARANTIA MOBILIARIA.- Está conformada por aquellos acreedores que no obstante de tener garantía prendaria, fueron catalogados como acreedores garantizados con privilegio de pago, al tenor de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1676 de 2.013, que para el presente Acuerdo no poseen esta condición.

11.1. CRÉDITOS DE LA PRIMERA CLASE

Esta clase está conformada por acreedores: (i) Laborales, (ii) Fiscales y (iii) Parafiscales. El monto total de estos créditos asciende a la suma de \$12.113.302.472 por capital e intereses por \$6.399.675.284 y se resume de la siguiente manera:

CREDITOS DE LA PRIMERA CLASE	Saldo Capital por Pagar	Valor Intereses Reclamados Objeto de Negociación
Laborales	\$ 435.254.176	\$ -
Fiscales	\$ 7.030.883.138	\$ 3.878.254.653
Parafiscales	\$ 4.647.165.158	\$ 2.521.420.631
TOTAL	\$ 12.113.302.472	\$ 6.399.675.284

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

Su detalle es el siguiente:

11.1.1. CRÉDITOS LABORALES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ID.	Saldo Capital por Pagar
AGUDELO CARDENAS NESTOR IVAN	14396325	\$ 1.260.869
AGUILLON CHINDOY HERMES JACOBO	1122783763	\$ 5.234.716
AGUIRRE DE GIRALDO ISABEL	28506651	\$ 256.966
ALVAREZ BURITICA RICARDO	93408106	\$ 2.454.507
ARANGO AGUILERA LINDA DANIELA	1110579400	\$ 1.509.100
ARIAS DIAZ ZAIDA MILENA	55217304	\$ 2.929.500
AVILA CAMPOS LUIS EDUARDO	5820479	\$ 2.085.542
BARRERA GARCIA NARCISO	14222392	\$ 406.500
BASTIDAS PEÑA BLANCA YOLANDA	38247172	\$ 9.981.520
BAUTISTA DIAZ JUAN CARLOS	5823722	\$ 2.220.414
BOHORQUEZ EMERSON	5904425	\$ 1.408.303
CABAS LIBARDO	6688541	\$ 2.274.891
CABRA DIANA PAOLA	1049606899	\$ 1.278.259
CAICEDO LINCE LUIS FERNANDO	14239117	\$ 20.261.648
CALDERON MORALES LUISA CAMILA	1110558470	\$ 1.912.609
CAMACHO RODRIGUEZ ALBA ROCIO	38363697	\$ 91.253
CAÑON CASTILLO DAIRO	14241171	\$ 3.648.564
CARDENAS JOSE ANTONIO	14227617	\$ 306.266
CARDENAS OCHOA BELARMINO	2234751	\$ 1.124.714
CARDOZO MAHECHA LEIDY KATHERIN	1110559143	\$ 66.520
CARRILLO JOSE ALFONSO	93181135	\$ 2.167.340
CASTAÑO HECTOR HERNAN	71170593	\$ 1.485.284

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ID.	Saldo Capital por Pagar
CASTAÑO LOPEZ YEISON ALEJANDRO	1122653171	\$ 210.440
CASTRO LILIANA PATRICIA	52222706	\$ 1.459.423
CONTRERAS VERGARA JAIRO	93364617	\$ 1.745.044
CRUZ MEDINA GILBERTO	14273245	\$ 1.363.363
DIAZ ANGARITA ANGIE	1234640707	\$ 1.185.717
DIAZ OCAMPO ANGELA CAROLINA	65783021	\$ 6.399.394
FRANCO BOHORQUEZ DIEGO FERNAND	93391271	\$ 164.326
GARZON LOPEZ CARLOS DARIO	93374205	\$ 6.856.585
GONZALEZ MANJARREZ CARLOS ANDR	1019012051	\$ 4.491.953
GUARIN CASTRO JAIR	93388611	\$ 1.322.331
GUARNIZO OSCAR E.	93443253	\$ 1.018.454
GUZMAN A MIGUEL ALFONSO	93082917	\$ 1.448.408
HENAO MORALES GUSTAVO ANTONIO	4408387	\$ 2.798.667
IBAÑEZ ROMERO JENNIFER	1110485465	\$ 3.743.670
MEDINA JAIVER MAURICIO	1105676281	\$ 1.389.768
MEDINA JUAN CARLOS	11205657	\$ 2.243.106
MEJIA PERTUZ YARILIS MERCEDES	1065584176	\$ 1.036.001
MENDEZ PARRA LAUREANO	96329568	\$ 1.855.182
MONTEALEGRE LEIDY VIVIANA	1105674576	\$ 605.072
MORALES RUBEN DARIO	14232653	\$ 1.812.825
MORENO JORGE E.	3163282	\$ 1.772.153
MUÑOZ CASTRO YESENIA LILIANA	28538166	\$ 1.481.659
PARRA JOSE OMAR	14216425	\$ 1.645.949
PEREZ CANTOR MANUEL ALEJANDRO	13991100	\$ 334.844
PEREZ FABIAN	1110526961	\$ 1.053.819
PEREZ RODRIGUEZ ELIANA ANDREA	1106483630	\$ 3.005.470
POLANIA RODRIGUEZ ALEXANDER	93368740	\$ 1.487.015
RAMIREZ BUITRAGO PAOLA ANDREA	38142085	\$ 36.792
REYES OTALORA GERMAN GONZALO	1110505402	\$ 2.463.046
RINCON ALBA JHON WILSON	79690059	\$ 3.964.147
RODRIGUEZ AGUDELO GUSTAVO	1110532440	\$ 1.588.719
RODRIGUEZ BONILLA KAREN NATALI	1019113570	\$ 302.215
RODRIGUEZ LOZANO FERNEY	93414265	\$ 1.591.555
RUIZ GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	1110470668	\$ 2.823.485
SALAZAR MARTINEZ JHINNA MARIA	42127422	\$ 2.028.633
SALGUERO HERRERA MARTHA INES	38286407	\$ 830.496
SANCHEZ FIERRO LINA YISETH	1110516985	\$ 3.608.788

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ID.	Saldo Capital por Pagar
SEGURA FABIO ROMERO	93181768	\$ 1.065.189
SIERRA FERNANDO	93126786	\$ 1.614.067
SIERRA GOMEZ WILMER ALFREDO	1096948514	\$ 2.061.238
TICORA LOPEZ DEYBI	5976139	\$ 1.626.633
TOVAR SALAZAR DAVID	14238332	\$ 2.188.005
TRIANA JORGE ENRIQUE	93343342	\$ 1.432.719
VALDERRAMA MARTINEZ LEIDY CARO	28551012	\$ 1.860.593
VELANDIA PINILLA MARISOL	1105615324	\$ 393.055
VELEZ VARON DANNA YINERY	1110568246	\$ 1.436.827
ARANGO AGUILERA LINDA DANIELA	1110579400	\$ 2.970.800
BASTIDAS PEÑA BLANCA YOLANDA	38247172	\$ 52.872.571
CAÑON CASTILLO DAIRO	14241171	\$ 9.108.430
CASTAÑO HECTOR HERNAN	71170593	\$ 10.388.032
GUARIN CASTRO JAIR	93388611	\$ 3.902.560
HENAO MORALES GUSTAVO ANTONIO	4408387	\$ 14.350.014
MENDEZ PARRA LAUREANO	96329568	\$ 7.013.177
MORALES RUBEN DARIO	14232653	\$ 8.605.504
MORENO JORGE E.	3163282	\$ 2.269.840
PARRA JOSE OMAR	14216425	\$ 4.909.465
PEREZ FABIAN	1110526961	\$ 4.085.942
POLANIA RODRIGUEZ ALEXANDER	93368740	\$ 1.550.000
RODRIGUEZ LOZANO FERNEY	93414265	\$ 425.100
SANCHEZ FIERRO LINA YISETH	1110516985	\$ 5.045.020
TRIANA JORGE ENRIQUE	93343342	\$ 10.006.034
FONDO MUTUO DE INVERSION DE LOS EMPLEADOS DEL FONDO GANADERO (FOMUGA)	890702007	\$ 146.539.565
TOTAL CREDITOS LABORALES		\$ 435.254.176

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

11.1.2. CRÉDITOS FISCALES

Nombre o Razón Social	ID.	Saldo Capital por Pagar	Valor Intereses Reclamados Objeto de Negociación
U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	\$ 70.707.000	\$ 66.655.000
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 186.324.500	\$ 256.232.000
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 1.113.445.500	\$ 1.345.610.000
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 1.018.900.000	\$ 929.930.000
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 1.159.004.400	\$ 681.608.000
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 1.321.294.299	\$ 394.338.000
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 926.776.696	\$ 67.293.000
MUNICIPIO DE IBAGUE	800.113.389	\$ 1.152.673.265	\$ 72.015.058
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA- CORTOLIMA	890.704.536	\$ 20.209.338	\$ 15.538.177
MUNICIPIO DE LERIDA	890.702.034	\$ 32.851.728	\$ 29.337.222
MUNICIPIO DE COYAIMA	890.702.023	\$ 19.875.726	\$ 17.708.196
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	\$ 5.727.686	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.	899.999.061	\$ 3.093.000	\$ 1.990.000
TOTAL CREDITOS FISCALES		\$ 7.030.883.138	\$ 3.878.254.653

11.1.3. CRÉDITOS PARAFISCALES

Nombre o Razón Social	ID.	Saldo Capital por Pagar	Valor Intereses Reclamados Objeto de Negociación
ASOCIACION COLOMBIANA DE PORCICULTORES- PORKCOLC	860.325.638	\$ 634.822.004	\$ 330.230.687
FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS- FEDEGAN	860.008.068	\$ 693.754.621	\$ 755.908.783
FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS- FEDEGAN	860.008.068	\$ 763.599.100	\$ 629.693.880
FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS- FEDEGAN	860.008.068	\$ 868.923.502	\$ 468.725.209
FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS- FEDEGAN	860.008.068	\$ 990.983.409	\$ 280.523.865
FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS- FEDEGAN	860.008.068	\$ 695.082.522	\$ 56.338.207
TOTAL CREDITOS PARAFISCALES		\$ 4.647.165.158	\$ 2.521.420.631

11.2. SEGUNDA CLASE. – No existe.

11.3. TERCERA CLASE. Corresponde este grupo a los acreedores con garantía hipotecaria. El monto total de estos créditos asciende a la suma de \$2.244.292.855 por concepto de capital e intereses por \$170.826.136 y se discrimina de la siguiente manera:

Nombre o Razón Social	ID.	Saldo Capital por Pagar	Valor Intereses Reclamados Objeto de Negociación
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313	\$ 1.195.218.251	\$ 106.703.051
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COL	860.003.020	\$ 565.465.149	\$ 60.436.083
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	800.037.800	\$ 483.609.455	\$ 3.687.002
TOTAL CREDITOS DE TERCERA CLASE		\$ 2.244.292.855	\$ 170.826.136

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

11.4. CUARTA CLASE. – Corresponde este grupo a los proveedores estratégicos de bienes y servicios. El monto total de estos créditos asciende a la suma de \$1.907.838.732 por concepto de capital y se discrimina de la siguiente manera:

Nombre o Razón Social	ID.	Saldo Capital por Pagar	Valor Intereses Reclamados Objeto de Negociación
BASTIDAS PEÑA BLANCA YOLANDA	38.247.172	\$ 74.277.435	
ALZATE TRUJILLO CARLOS JAVIER	79.521.725	\$ 87.032.152	
AGRODESPENSA LTDA	900.214.148	\$ 11.059.727	
ALZATE TRUJILLO CARLOS JAVIER	79.521.725	\$ 11.021.933	
ASESORIAS Y REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES S.A.S "ACERAGRO S.A."	811.040.462	\$ 13.380.892	
ASOCIACION DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EMPRESAS VARIAS DE COLOMBIA "ATEXCO"	342.492.937	\$ 342.492.937	
ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS CARNICAS "ASOCARNICAS"	830.065.020	\$ 33.580.000	
BARBOSA MONROY RAUL	93.412.694	\$ 7.503.598	
CASTAÑO CRUZ LUZ DAISSY	65.737.981	\$ 9.180.000	
COMERCIAL DE RIEGOS LTDA	860.061.938	\$ 14.437.500	
CONTROL DE CONTAMINACION LTDA	802.003.229	\$ 7.448.210	
DORADO N. LUIS EMILIO	93.405.614	\$ 10.050.266	
EMPRESA GENETICA ESPECIAL LTDA	860.517.174	\$ 5.030.186	
EQUIPEL INGENIERIA SAS	900.536.901	\$ 900.000	
GALEANO NAVARRO JOSE MIGUEL ANGEL	1.110.451.304	\$ 6.469.191	
GALLO PALMA SONIA GIOVANNA	38.140.582	\$ 1.258.594	
GERMAN JANUARIO PEÑA ARBELAEZ	1.110.555.949	\$ 5.793.000	
GODOY MEDINA HERNANDO	14.242.855	\$ 3.185.334	
GOMEZ MANCERA RICARDO AUGUSTO	79.153.989	\$ 15.689.655	
HC ROMERO SAS	900.855.343	\$ 2.806.788	
INDUSTRIAS Y METROLOGIA LTDA	830.088.162	\$ 2.875.305	
INGETTEL LTDA	900.184.559	\$ 6.885.930	
LABORATORIOS DE METROLOGIA SIGMA	830.072.436	\$ 7.677.983	
M & O SEGURIDAD LTDA	809.008.620	\$ 1.121.722.927	
MAHECHA CUELLAR EDNA LORENA	28.917.936	\$ 18.000.000	
MARKET LAB SAS	901.144.876	\$ 6.460.000	
PELAEZ HACKSPIEL JUAN	5.822.312	\$ 6.080.000	
PRODUCTOS Y SERVICIOS ANDINOS "PRODYSAN"	830.145.744	\$ 7.781.288	
SABOGAL PRADA JORGE ENRIQUE	93.123.779	\$ 64.833.886	
SOLCA LTDA	809.012.035	\$ 2.000.000	
SRC REFRIGERACION SAS	901.071.695	\$ 924.015	
TOTAL CREDITOS DE CUARTA CLASE		\$ 1.907.838.732	\$ -

11.5. QUINTA CLASE. - A ésta categoría pertenecen aquellos acreedores catalogados como quirografarios, que equivalen a la suma de \$825.088.816 por concepto de capital y se discriminan de la siguiente manera:

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

Nombre o Razón Social	ID.	Saldo Capital por Pagar	Valor Intereses Reclamados Objeto de Negociación
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S	830.085.426	\$ 85.563.000	
CASA DE BOLSA S. A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA	800.203.186	\$ 52.704.753	
ALVAREZ BONILLA JORGE	93.357.572	\$ 2.852.457	
CERABI TECNOLOGIA S.A.S "ANITECH"	900.540.589	\$ 2.691.996	
AQUAMAQ S.A.	830.106.634	\$ 2.007.936	
ARICAPA GIRALDO HECTOR JAIME	10.271.009	\$ 2.493.000	
COLMENARES & ASOCIADOS ABOGADO	900.557.908	\$ 4.644.365	
COLMENARES RIATIVA JORGE HERNA	80.505.583	\$ 7.600.000	
COMITE DE GREMIOS ECONOMICOS DEL TOLIMA	809.011.418	\$ 2.852.764	
COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA.	890.701.355	\$ 10.596.878	
EDITORIAL AGUASCLARAS S.A.	800.052.169	\$ 5.550.940	
ESTUPIÑAN ALCIBIADES PALOMA	93.383.957	\$ 1.800.000	
EXPERIAN COLOMBIA S.A	900.422.614	\$ 2.997.875	
FLOREZ AYALA GUILLERMO	93.357.227	\$ 1.577.543	
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 28.184.651	
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 279.209.966	
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 51.391.200	
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 26.692.230	
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 5.046.746	
GOBERNACION DEL TOLIMA	800.113.672	\$ 46.340.185	
GUERRERO JULIO CESAR	14.228.617	\$ 1.156.200	
GUZMAN LO GUILLERMO ALEXANDER	93.382.365	\$ 1.200.000	
INVERSIONES CURREA PEREIRA & C	800.071.333	\$ 1.447.500	
MASER LTDA	800.074.063	\$ 2.837.500	
MENDOZA GUTIERREZ PEDRO PABLO	17.029.213	\$ 1.346.845	
PEREZ ROBERTO CARLOS	5.822.623	\$ 3.457.041	
RB S.A.S	900.642.058	\$ 5.670.373	
SANTAMARIA REYES EDUARDO	93.372.873	\$ 6.374.769	
SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.	800.256.161	\$ 9.667.440	
SOLUCIONES AMBIENTALES ESTRATEGICAS	900.157.365	\$ 16.972.500	
TAFUR DOMINGUEZ ANDREA VIVIANA	52.470.508	\$ 1.292.544	
MORA RIVERA ERNESTO	93.356.044	\$ 150.867.619	
TOTAL CREDITOS DE QUINTA CLASE		\$ 825.088.816	\$ -

11.6. CRÉDITOS POSTERGADOS. ARTICULO 69 DE LA LEY 1116 DE 2006. A ésta categoría pertenecen aquellos acreedores catalogados como postergados, que equivalen a la suma de \$1.217.606.262 y se discriminan en el Anexo 6.

11.7. CRÉDITOS LITIGIOSOS Y ACREENCIAS CONDICIONALES. – A la fecha de celebración y validación del acuerdo, a los créditos litigiosos y acreencias condicionales existentes, se les dará el tratamiento consagrado en el artículo 25 de la Ley 1116 de 2.006, es decir, sí se convierten en acreencias ciertas, serán pagados en los términos previstos en el acuerdo, de conformidad con su misma clase y prelación legal.

A la fecha de presentación de este acuerdo, la sociedad no informa de la existencia de **créditos litigiosos**.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256–1**

A la fecha de presentación de este acuerdo, la sociedad da cuenta del siguiente crédito contingente:

La Corporación Autónoma Regional del Tolima- “Cortolima”, mediante Resolución N° 0939 de abril 5 de 2021, decidió sancionar al Fondo Ganadero del Tolima S.A., con una multa equivalente a \$57.043.766, por situaciones y hechos acaecidos en el año 2014, tal y como se expresan en los considerandos de la citada resolución.

El pago de esta sanción se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con la clase que le corresponde.

XII. FORMULA DE PAGO DE LOS CRÉDITOS

Los créditos del **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”** que están reportados, calificados, graduados y aprobados por la Superintendencia de Sociedades, corresponden a los siguientes:

- (i) Por concepto de capital, la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$18.308.129.137)**.
- (ii) Por concepto de intereses reclamados, la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.570.501.420)**.

12.1. CRÉDITOS DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA LEY 1116 DE 2006

12.1.1. CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE:

Son los detallados en el numeral 11.1 del Acuerdo y se pagarán como se describe a continuación:

12.1.1.1. CRÉDITOS LABORALES

Equivalen a la suma de \$435.254.176 y se pagarán de la siguiente manera:

Amortización de Capital: El capital se pagará en un plazo de tres (3) años contados a partir de enero 01 de 2022, con amortizaciones trimestrales en los porcentajes señalados en el cuadro siguiente, siendo pagadera la primera cuota el treinta (30) de marzo de 2.022 y la última el treinta (30) de diciembre de 2.024. En caso que el día del pago no sea un día hábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

LABORAL		
Nº	PERIODO	AMORTIZACION
1	2.022	11,49%
2	2.023	16,08%
3	2.024	72,43%
	TOTAL	100,00%

TABLA DE AMORTIZACIÓN OBLIGACIONES LABORALES

LABORAL			\$ 435.254.176
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	30/03/22	2,87%	\$ 12.502.676
	30/06/22	2,87%	\$ 12.502.676
	30/09/22	2,87%	\$ 12.502.676
	30/12/22	2,87%	\$ 12.502.676
2	30/03/23	4,02%	\$ 17.497.218
	30/06/23	4,02%	\$ 17.497.218
	30/09/23	4,02%	\$ 17.497.218
	30/12/23	4,02%	\$ 17.497.218
3	30/03/24	18,11%	\$ 78.813.650
	30/06/24	18,11%	\$ 78.813.650
	30/09/24	18,11%	\$ 78.813.650
	30/12/24	18,11%	\$ 78.813.650
	TOTAL	100,00%	\$ 435.254.176

Intereses de Plazo: No habrá lugar a reconocimiento de interés alguno.

Indexación del capital: En las fechas previstas en el acuerdo para el pago del capital, este se actualizará, teniendo en cuenta la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, calculándolo para el efecto desde la fecha de validación del acuerdo hasta cada una de las fechas de pago previstas en la Amortización a Capital.

12.1.1.2. CRÉDITOS FISCALES

Las acreencias correspondientes a retenciones en la fuente que no hacen parte del presente Acuerdo, se cancelarán mediante pago efectivo y/o compensación o suscripción de una facilidad de pago, a través del título X del Estatuto Tributario, sobre **Régimen Especial para Retención en la Fuente**, en ejercicio de lo previsto en la Ley 1429 de 2010 que reformó la Ley 1116 de 2006, con los efectos previstos

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

en la ley ante el incumplimiento o no pago de estas. Siempre que las normas fiscales le permitan.

Las acreencias fiscales diferentes a las retenciones en la fuente, equivalen a la suma de \$7.030.883.138 y se pagarán de la siguiente manera:

Amortización de Capital: El capital se pagará en un plazo de siete (7) años contados a partir de enero 01 de 2022, con amortizaciones trimestrales en los porcentajes señalados en el cuadro siguiente, siendo pagadera la primera cuota el treinta (30) de marzo de 2.025 y la última el, veintinueve (29) de diciembre de 2.028. En caso que el día del pago no sea un día hábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

FISCAL			\$ 7.030.883.138
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	2.022		
2	2.023		
3	2.024		
4	2.025	15,58%	\$ 1.095.411.593
5	2.026	25,67%	\$ 1.804.827.702
6	2.027	39,42%	\$ 2.771.574.133
7	2.028	19,33%	\$ 1.359.069.711
	TOTAL	100,00%	\$ 7.030.883.138

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

FISCAL			\$ 7.030.883.138
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	30/03/25	3,90%	\$ 273.852.898
	30/06/25	3,90%	\$ 273.852.898
	30/09/25	3,90%	\$ 273.852.898
	30/12/25	3,90%	\$ 273.852.898
2	30/03/26	6,42%	\$ 451.206.925
	30/06/26	6,42%	\$ 451.206.925
	30/09/26	6,42%	\$ 451.206.925
	30/12/26	6,42%	\$ 451.206.925
3	30/03/27	9,86%	\$ 692.893.533
	30/06/27	9,86%	\$ 692.893.533
	30/09/27	9,86%	\$ 692.893.533
	30/12/27	9,86%	\$ 692.893.533
4	30/03/28	4,83%	\$ 339.767.428
	30/06/28	4,83%	\$ 339.767.428
	30/09/28	4,83%	\$ 339.767.428
	29/12/28	4,83%	\$ 339.767.428
TOTAL		100,00%	\$ 7.030.883.138

Intereses de Plazo: No habrá lugar a reconocimiento de interés alguno.

Indexación del capital: En las fechas previstas en el acuerdo para el pago del capital, este se actualizará, teniendo en cuenta la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, calculándolo para el efecto desde la fecha de validación del acuerdo hasta cada una de las fechas de pago previstas en la Amortización a Capital.

El valor de la indexación aquí prevista, para los años 2022, 2023 y 2024, se causara y se acumulará y su pago se realizará en diciembre 30 de 2025.

Intereses Reclamados y Reconocidos en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos: Estos intereses, se pagarán de la siguiente manera:

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

FISCAL			\$ 3.878.254.653
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	30/03/25	3,90%	\$ 151.058.019
	30/06/25	3,90%	\$ 151.058.019
	30/09/25	3,90%	\$ 151.058.019
	30/12/25	3,90%	\$ 151.058.019
2	30/03/26	6,42%	\$ 248.886.992
	30/06/26	6,42%	\$ 248.886.992
	30/09/26	6,42%	\$ 248.886.992
	30/12/26	6,42%	\$ 248.886.992
3	30/03/27	9,86%	\$ 382.201.996
	30/06/27	9,86%	\$ 382.201.996
	30/09/27	9,86%	\$ 382.201.996
	30/12/27	9,86%	\$ 382.201.996
4	30/03/28	4,83%	\$ 187.416.656
	30/06/28	4,83%	\$ 187.416.656
	30/09/28	4,83%	\$ 187.416.656
	29/12/28	4,83%	\$ 187.416.656
	TOTAL	100,00%	\$ 3.878.254.653

12.1.1.3. CREDITOS PARAFISCALES

Equivalen a la suma de \$4.647.165.158 y se pagarán de la siguiente manera:

Amortización de Capital: El capital se pagará en un plazo de once (11) años contados a partir de enero 01 de 2022, con amortizaciones trimestrales en los porcentajes señalados en el cuadro siguiente, siendo pagadera la primera cuota el treinta (30) de diciembre de 2.028, y la última el veintinueve (29) de diciembre de 2.032. En caso que el día del pago no sea un día hábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

PARAFISCAL			\$ 4.647.165.158
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	2.022		
2	2.023		
3	2.024		
4	2.025		\$ -
5	2.026		\$ -
6	2.027		\$ -
7	2.028	2,79%	\$ 129.655.908
8	2.029	13,95%	\$ 648.279.540
9	2.030	13,95%	\$ 648.279.540
10	2.031	27,90%	\$ 1.296.559.079
11	2.032	41,41%	\$ 1.924.391.092
	TOTAL	100,00%	\$ 4.647.165.158

La amortización por cada periodo es la siguiente:

PARAFISCAL			\$ 4.647.165.158
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	30/12/28	2,79%	\$ 129.655.908
2	30/03/29	3,49%	\$ 162.069.885
	30/06/29	3,49%	\$ 162.069.885
	30/09/29	3,49%	\$ 162.069.885
	30/12/29	3,49%	\$ 162.069.885
3	30/03/30	3,49%	\$ 162.069.885
	30/06/30	3,49%	\$ 162.069.885
	30/09/30	3,49%	\$ 162.069.885
	30/12/30	3,49%	\$ 162.069.885
4	30/03/31	6,98%	\$ 324.139.770
	30/06/31	6,98%	\$ 324.139.770
	30/09/31	6,98%	\$ 324.139.770
	30/12/31	6,98%	\$ 324.139.770
5	30/03/32	10,35%	\$ 481.097.773
	30/06/32	10,35%	\$ 481.097.773
	30/09/32	10,35%	\$ 481.097.773
	29/12/32	10,35%	\$ 481.097.773
	TOTAL	100,00%	\$ 4.647.165.158

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

Intereses de Plazo: No habrá lugar a reconocimiento de interés alguno.

Indexación del capital: En las fechas previstas en el acuerdo para el pago del capital, este se actualizará, teniendo en cuenta la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, calculándolo para el efecto desde la fecha de validación del acuerdo hasta cada una de las fechas de pago previstas en la Amortización a Capital.

El valor de la indexación aquí prevista, para los años 2022, 2023 y 2024, se causara y acumulará y su pago se realizará en diciembre 30 de 2025.

El valor de la indexación para los años 2025, 2026 y 2027, se causaran y se pagarán en diciembre 30 de cada uno de los años aquí mencionados.

Intereses Reclamados y Reconocidos en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos: Estos intereses, se pagarán de la siguiente manera:

PARAFISCAL			\$ 2.521.420.631
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	30/12/28	2,79%	\$ 70.347.636
2	30/03/29	3,49%	\$ 87.934.545
	30/06/29	3,49%	\$ 87.934.545
	30/09/29	3,49%	\$ 87.934.545
	30/12/29	3,49%	\$ 87.934.545
3	30/03/30	3,49%	\$ 87.934.545
	30/06/30	3,49%	\$ 87.934.545
	30/09/30	3,49%	\$ 87.934.545
	30/12/30	3,49%	\$ 87.934.545
4	30/03/31	6,98%	\$ 175.869.089
	30/06/31	6,98%	\$ 175.869.089
	30/09/31	6,98%	\$ 175.869.089
	30/12/31	6,98%	\$ 175.869.089
5	30/03/32	10,35%	\$ 261.030.071
	30/06/32	10,35%	\$ 261.030.071
	30/09/32	10,35%	\$ 261.030.071
	29/12/32	10,35%	\$ 261.030.071
	TOTAL	100,00%	\$ 2.521.420.631

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

12.1.2. CRÉDITOS TERCERA CLASE

Equivalen a la suma de \$2.244.292.855 y se pagarán de la siguiente manera:

Amortización de Capital: El capital se pagará en un plazo de doce (12) años contados a partir de enero 01 de 2.022, con amortizaciones trimestrales en los porcentajes señalados en el cuadro siguiente, siendo pagadera la primera cuota el treinta (30) de diciembre de 2.032, y la última el treinta (30) de marzo de 2.033. En caso que el día del pago no sea un día hábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

TERCERA CLASE			\$ 2.244.292.855
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	2.022		
2	2.023		
3	2.024		
4	2.025		\$ -
5	2.026		\$ -
6	2.027		\$ -
7	2.028		\$ -
8	2.029		\$ -
9	2.030		\$ -
10	2.031		\$ -
11	2.032	62,11%	\$ 1.393.930.292
12	2.033	37,89%	\$ 850.362.563
	TOTAL	100,00%	\$ 2.244.292.855

**TABLA DE AMORTIZACIÓN – OBLIGACIONES
FINANCIERAS**

TERCERA CLASE			\$ 2.244.292.855
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	30/12/32	62,11%	\$ 1.393.930.292
2	30/03/33	37,89%	\$ 850.362.563
	TOTAL	100,00%	\$ 2.244.292.855

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

Intereses de Plazo: No habrá lugar a reconocimiento de interés alguno.

Indexación del capital: En las fechas previstas en el acuerdo para el pago del capital, este se actualizará, teniendo en cuenta la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, calculándolo para el efecto desde la fecha de validación del acuerdo hasta cada una de las fechas de pago previstas en la Amortización a Capital.

El valor de la indexación aquí prevista, para los años 2022, 2023 y 2024, se causara y acumulará y su pago se realizará en diciembre 30 de 2025.

El valor de la indexación para los años 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2.031 se causaran y se pagarán en diciembre 30 de cada uno de los años aquí mencionados.

Intereses Reclamados y Reconocidos en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos: Estos intereses, se pagarán de la siguiente manera:

TERCERA CLASE			\$ 170.826.136
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	30/12/32	62,11%	\$ 106.100.113
2	30/03/33	37,89%	\$ 64.726.023
	TOTAL	100,00%	\$ 170.826.136

12.1.3. CRÉDITOS DE CUARTA CLASE.

Equivalen a la suma de \$1.907.838.732 y se pagarán de la siguiente manera:

Amortización de Capital: El capital se pagará en un plazo de doce (12) años contados a partir de enero 01 de 2.022, en dos (2) cuotas con amortizaciones trimestrales en los porcentajes señalados en el cuadro siguiente, siendo pagadera la primera cuota el treinta (30) de junio de 2.033, y la última el treinta (30) de septiembre de 2.033. En caso que el día del pago no sea un día hábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

CUARTA CLASE			\$ 1.907.838.732
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	2.022		
2	2.023		
3	2.024		
4	2.025		\$ -
5	2.026		\$ -
6	2.027		\$ -
7	2.028		\$ -
8	2.029		\$ -
9	2.030		\$ -
10	2.031		\$ -
11	2.032		\$ -
12	2.033	100,00%	\$ 1.907.838.732
	TOTAL	100,00%	\$ 1.907.838.732

La amortización trimestral es la siguiente:

CUARTA CLASE			\$ 1.907.838.732
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	30/06/33	50,00%	\$ 953.919.366
2	30/09/33	50,00%	\$ 953.919.366
	TOTAL	100,00%	\$ 1.907.838.732

Intereses de Plazo: No habrá lugar a reconocimiento de interés alguno.

Indexación del capital: En las fechas previstas en el acuerdo para el pago del capital, este se actualizará, teniendo en cuenta la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, calculándolo para el efecto desde la fecha de validación del acuerdo hasta cada una de las fechas de pago previstas en la Amortización a Capital.

El valor de la indexación aquí prevista, para los años 2022, 2023 y 2024, se causara y acumulará y su pago se realizará en diciembre 30 de 2025.

El valor de la indexación para los años 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031 y 2.032 se causaran y se pagarán en diciembre 30 de cada uno de los años aquí mencionados.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

12.1.4. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE.

Equivalen a la suma de \$825.088.816 y se pagarán de la siguiente manera:

Amortización de Capital: El capital se pagará en un plazo de doce (12) años contados a partir de enero 01 de 2.022, en una (1) sola cuota, siendo pagadera el treinta (30) de diciembre de 2.033. En caso que el día del pago no sea un día hábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

QUINTA CLASE		\$ 825.088.816	
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	2.022		
2	2.023		
3	2.024		
4	2.025		
5	2.026		
6	2.027		
7	2.028		
8	2.029		
9	2.030		
10	2.031		
11	2.032		
12	2.033	100,00%	\$ 825.088.816
	TOTAL	100,00%	\$ 825.088.816

Intereses de Plazo: No habrá lugar a reconocimiento de interés alguno.

Indexación del capital: En las fechas previstas en el acuerdo para el pago del capital, este se actualizará, teniendo en cuenta la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, calculándolo para el efecto desde la fecha de validación del acuerdo hasta cada una de las fechas de pago previstas en la Amortización a Capital.

El valor de la indexación aquí prevista, para los años 2022, 2023 y 2024, se causara y acumulará y su pago se realizará en diciembre 30 de 2025.

El valor de la indexación para los años 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031 y 2.032 se causaran y se pagarán en diciembre 30 de cada uno de los años aquí mencionados.

Las sanciones derivadas de procesos iniciados con posterioridad a la admisión de la sociedad al proceso concursal, se pagarán en los mismos términos y consideraciones de plazo y tasa determinadas en este numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1116 de 2006.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

12.1.5. CRÉDITOS POSTERGADOS

Equivalen a la suma de \$1.217.606.262 y se pagarán de la siguiente manera:

Amortización de Capital: El capital se pagará en un plazo de doce (12) años contados a partir de enero 01 de 2.022, en una (1) sola cuota, siendo pagadera el treinta y uno (31) de diciembre de 2.033. En caso que el día del pago no sea un día hábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

POSTERGADOS			\$ 1.217.606.262
Nº	PERIODO	%	AMORTIZACION
1	2.022		
2	2.023		
3	2.024		
4	2.025		
5	2.026		
6	2.027		
7	2.028		
8	2.029		
9	2.030		\$ -
10	2.031		\$ -
11	2.032		\$ -
12	2.033	100,00%	\$ 1.217.606.262
	TOTAL	100,00%	\$ 1.217.606.262

Intereses de Plazo: No habrá lugar a reconocimiento de interés alguno.

Indexación del capital: En las fechas previstas en el acuerdo para el pago del capital, este se actualizará, teniendo en cuenta la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, calculándolo para el efecto desde la fecha de validación del acuerdo hasta cada una de las fechas de pago previstas en la Amortización a Capital.

El valor de la indexación aquí prevista, para los años 2022, 2023 y 2024, se causara y acumulará y su pago se realizará en diciembre 30 de 2025.

El valor de la indexación para los años 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031 y 2.032 se causaran y se pagarán en diciembre 30 de cada uno de los años aquí mencionados.

12.2. FECHA Y LUGAR DE PAGO. Los pagos del capital se efectuarán por parte de EL DEUDOR, el día previsto en cada cuadro de amortización o el día hábil siguiente, si aquel no es día hábil. Dicho pago se tendrá por realizado con la consignación o transferencia de la suma correspondiente en la cuenta bancaria que el respectivo

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

acreedor le hubiere indicado a EL DEUDOR mediante comunicación escrita o para el caso de los acreedores que no indiquen cuenta alguna, mediante la emisión de cheques que quedarán a disposición del respectivo acreedor en las oficinas de administración de EL DEUDOR o mediante la disponibilidad en cuentas bancarias de EL DEUDOR de las sumas correspondientes.

- 12.3. PREPAGOS OPCIONALES.** EL DEUDOR en cualquier momento y de conformidad con los excesos de liquidez, pero respetando en todo caso las prelacións legales y los privilegios, podrá efectuar prepagos a las obligaciones reorganizadas en cualquiera de las formas o modalidades previstas en la ley como modos extintivos de las obligaciones. Estos prepagos deberán realizarse a todos los acreedores y los mismos solo procederán siempre que EL DEUDOR no tenga obligaciones post pendientes de pago y con vencimiento mayor a 30 días.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN. Cualquier prepagos que haga EL DEUDOR en los términos aquí previstos, se aplicará al capital de cada obligación. Iniciando por los que se hubieren causado desde la fecha de confirmación del acuerdo.

- 12.4. REUNIÓN DE ACREEDORES.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, LOS ACREEDORES se reunirán con una periodicidad ANUAL, el primer día hábil del mes de noviembre de cada año, a las 9:00 a.m., en el domicilio del deudor, con el propósito de verificar la normal ejecución del presente Acuerdo, siendo la primera reunión, el miércoles 3 de noviembre de 2021, siempre y cuando el acuerdo sea validado por el Juez del Concurso antes de dicha fecha. De todas formas, la reunión será convocada por la empresa en reorganización, mediante el envío de la convocatoria escrita a la dirección reportada por cada acreedor, con no menos de ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión. Con la misma antelación deberá remitirse copia del aviso de convocatoria a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1116. Cuando quiera que el deudor no efectúe la convocatoria para la reunión anual de acreedores, cualquiera de estos queda facultado para realizarla, en los términos aquí señalados, sin embargo la misma se deberá realizar en ausencia de convocatoria.

XIII. CAPITALIZACIÓN DE ACREENCIAS

OPCIÓN EXCLUSIVA PARA LOS ACCIONISTAS: El propósito es vincular a accionistas que tenían dicha calidad, al 4 de septiembre del 2019, fecha de admisión de la sociedad al proceso de reorganización, a través de la compra de acreencias y que las puedan capitalizar en la compañía y así disminuir el endeudamiento adquirido, contribuyendo a la viabilidad financiera de la sociedad concursada.

La capitalización se hará mediante suscripción voluntaria de acciones ordinarias de la sociedad, de conformidad con los siguientes términos:

- a) La intención de capitalizar deberá comunicarse así: (i) por manifestación expresa incluida en el acuerdo, (ii) por escrito dirigido al representante legal de la

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256–1**

concurada o al juez del concurso dentro del mes siguiente a la celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

- b) El accionista tendrá derecho a suscribir acciones ordinarias de la sociedad concursada al valor que se determine con base en lo establecido en el párrafo primero del artículo 4º de la Ley 363 de 1997, es decir, la correspondiente suscripción, no podrá hacerse a un valor inferior, al valor intrínseco de las acciones al corte de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la suscripción, certificado por el Revisor Fiscal.

XIV. OBLIGACIONES DEL DEUDOR

Constituyen obligaciones del **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, además de aquellas consagradas en otros acápites del presente Acuerdo de Reorganización, las siguientes:

- 14.1. Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial colombiana;
- 14.2. Funcionar legalmente y estar en pleno uso de su capacidad jurídica;
- 14.3. Pagar las tasas, contribuciones y demás impuestos o gravámenes que le impongan las autoridades fiscales competentes;
- 14.4. Revisar y, de resultar necesario, ajustar en un plazo no superior a seis (6) meses, las prácticas contables y de divulgación de información a las normas legales aplicables a esta materia;
- 14.5. Enviar al COMITÉ DE ACREEDORES la siguiente información eventual:
- a.** Un reporte informando sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar su estructura y condición financiera, su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios y cualquier otro hecho relevante que pueda tener un efecto adverso y grave sobre la misma o sobre la ejecución del presente Acuerdo; este reporte se debe enviar en forma inmediata a su ocurrencia.
- b.** Los informes que le solicite el Comité de Acreedores, relacionados con la ejecución del presente Acuerdo.
- 14.6. No efectuar reparto de utilidades durante la vigencia del Acuerdo.
- 14.7. Adoptar e implementar el Plan Estratégico de recuperación de los negocios y que haga posible el pago de las obligaciones contraídas con sujeción al acuerdo, adoptando mecanismos tendientes a volver más eficiente la operación en las unidades de negocio, pudiendo entre otros, contratar con terceros su operación buscando eficiencia y rentabilidad.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

14.8. Adoptar buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

XV. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

Mientras se encuentre vigente el presente Acuerdo, los accionistas del **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, se comprometen a:

- 15.1. No aprobar cualquier propuesta tendiente a la de distribución y/o reparto de dividendos;
- 15.2. Abstenerse de adoptar decisiones que resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 15.3. Iniciar las acciones pertinentes para obtener el pago de las acciones suscritas por la sociedad INVERSIONES TALU S.A.S., actual accionista de **EL DEUDOR**, conforme a la adquisición de participación accionaria adelantada, según autorización de oferta pública de emisión de acciones ordinarias proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución N° 0278 de marzo 10 de 2016.

XVI. CODIGO DE GESTIÓN ÉTICA EMPRESARIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 1116 de 2006, el **FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, manifiesta que, en desarrollo del presente Acuerdo, adopta el siguiente Código de Gestión Ética Empresarial:

16.1. DEBERES GENERALES DE LA SOCIEDAD:

Son deberes de la empresa, frente al código de gestión ética empresarial, de acuerdo al artículo 78 de la ley 1116 de 2006, los siguientes:

- a. Conservar una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de sus negocios, dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.
- b. Conservar un sistema de registro contable conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y las normas internacionales de información financiera aplicables para el Grupo que le corresponde, así como elaborar sus estados financieros, de conformidad con los principios citados.
- c. Cancelar en la oportunidad prevista por la Ley, todos los valores que se hagan exigibles a partir de la firma del presente Acuerdo, por concepto de salarios, prestaciones legales, extralegales y convencionales a favor de sus trabajadores, acreencias a favor de las entidades fiscales y parafiscales del orden nacional y local y cualquier otra que se genere en desarrollo de su objeto social, los cuales serán pagados como gastos ordinarios de la sociedad con recursos provenientes del flujo de caja.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

- d. Abstenerse de otorgar o hacer préstamos de dinero, adelantos o pagos de deudas existentes o futuras a los accionistas, vinculados o a sus controlantes.
- e. Abstenerse de garantizar o avalar obligaciones de terceros o vinculados, de conformidad con el artículo 8º de los estatutos sociales.
- f. No adquirir nuevos créditos durante la vigencia del presente Acuerdo, que sean distintos a los correspondientes al giro ordinario de sus negocios o para amortizar la deuda prevista en este Acuerdo.
- g. Adoptar las medidas administrativas internas para que sus Administradores den cumplimiento a las obligaciones previstas en el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995;
- h. Exigir a sus administradores, el cumplimiento de la responsabilidad consagrada en el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995 y demás consagradas en la Ley.
- i. Adoptar todas las disposiciones legales y estatutarias en materia de conflicto de intereses e implementar los controles internos necesarios para el efecto.

16.2. DEBERES DE INFORMACIÓN:

FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”, en tanto se encuentre vigente el presente Acuerdo, deberá suministrar al Comité de Acreedores la siguiente información financiera y contable.

- a. Los Estados Financieros intermedios, con corte trimestral. Los Estados Financieros deberán presentarse debidamente certificados, en los términos de Ley;
- b. Una copia de los Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente suscritos;
- c. Dar aviso al Comité de hechos relevantes que puedan determinar un evento de incumplimiento del presente Acuerdo.

XVII. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Serán causales de incumplimiento del presente Acuerdo las estipuladas en el artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.

Si vencido el plazo aludido persiste el incumplimiento podrá declararse incumplido y proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

CLAÚSULA DE SALVAGUARDIA: En caso de algún evento de incumplimiento por circunstancias que no le permiten al deudor atender las obligaciones aquí pactadas dentro de los términos establecidos, EL DEUDOR podrá extender los plazos para el pago de estas obligaciones siempre que no se exceda de 90 días y por un máximo de dos veces durante la vigencia del Acuerdo y sin que estos modifiquen el plazo final.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

La segunda oportunidad en que se utilice este salvamento no podrá ser consecutiva; es decir, debe haberse superado la primera utilización de la condición de salvaguardia. El uso de la prerrogativa aquí contemplada, deberá ser informado mediante escrito a los acreedores y a la Superintendencia de Sociedades, con 15 días de anticipación. Así mismo, en dicha comunicación se informarán las nuevas fechas en que los pagos se realizarán, conforme a los términos aquí previstos.

XVIII. COMITÉ DE ACREEDORES

18.1. CONFORMACIÓN: Con el objeto de ejercer el control sobre el cumplimiento de EL ACUERDO, se establece un Comité de Acreedores, conformado por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, así:

- i. Un representante de los acreedores laborales, con suplencia de otro de ellos.
- ii. Un representante de las entidades públicas acreedoras, con suplencia de otra de ellas.
- iii. Un representante de las entidades financieras, con suplencia de otra de ellas.
- iv. Un representante de los acreedores internos, con suplencia de otro de ellos.
- v. Un representante de los demás acreedores, con suplencia de otro de ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la designación de los miembros del Comité, por acuerdo de los acreedores se conforma como a continuación se indica, teniendo en cuenta que los suplentes son personales. De acuerdo con ello, el Comité quedaría integrado así:

CLASE	PRINCIPAL	SUPLENTE
Laboral	Angela Carolina Diaz Ocampo	Linda Daniela Arango Aguilera
Entidades Públicas	Federación Colombiana de Ganaderos de Colombia- Fedegan	Gobernación del Tolima
Instituciones Financieras	Banco Davivienda S.A.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA
Acreedores Internos	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Inversiones TALU S.A.S
Demás Acreedores Externos	M&O Seguridad Ltda.	Atexco

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de reemplazo de cualquier miembro del Comité, por renuncia, por pago de la totalidad de su crédito o por inasistencia injustificada a juicio del Comité a tres reuniones consecutivas o más, asumirá como tal, si se tratare de un miembro principal, su respectivo suplente y si se trata de un miembro suplente, asumirá como tal el acreedor que sea designado por la clase en la cual fue generada la ausencia.

PARÁGRAFO TERCERO. El nombramiento de las personas naturales que actuarán en representación de las entidades o personas jurídicas que formen parte del Comité, se hará mediante comunicación escrita dirigida por el representante legal de cada una de ellas a EL DEUDOR. Una vez instalado el Comité y designado su Presidente, el cambio de las señaladas personas naturales se hará también mediante comunicación escrita del representante legal de la respectiva Entidad, pero dirigida en esta oportunidad al Presidente del Comité.

18.2. FUNCIONAMIENTO. El Comité de Acreedores cumplirá exclusivamente funciones de control y vigilancia de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, y no coadministrará, ni administrará, y funcionará conforme a las siguientes reglas:

18.2.1. El Comité designará entre ellos un Presidente a quien corresponderá la dirección de las reuniones del Comité y de los trabajos que a éste corresponda. También designará un Secretario, nombramiento que podrá recaer en un empleado de EL DEUDOR si así lo estima pertinente el Comité.

18.2.2. El Comité podrá deliberar con la presencia mínima de tres (3) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos tres (3) de ellos, salvo que en EL ACUERDO, para algún punto específico se hubiere estipulado una mayoría superior.

18.2.3. Corresponderá asistir a las reuniones del Comité y votar en ellas a los miembros principales de manera personal. Si al momento de la citación, alguno de tales miembros manifiesta su imposibilidad de asistir a la reunión, se procederá de manera inmediata a convocar al respectivo miembro suplente, quien también deberá asistir y participar de forma personal. Será responsabilidad del miembro principal informar a su suplente del desarrollo que haya podido tener el Comité o del suplente hacerlo al principal que no hubiera podido asistir.

18.2.4. De la citación a las reuniones del Comité, se informará al Representante Legal de EL DEUDOR, quien podrá asistir a las mismas, en cuyo caso tendrá derecho a voz pero no a voto y no se tendrá en cuenta para integrar el quórum.

18.2.5. El Comité se reunirá en la ciudad de Ibagué en forma ordinaria cada año. Las reuniones se llevarán a cabo en la sede de EL DEUDOR, o en lugar que designe el comité o de manera virtual si la situación impide que sea en forma presencial, previa convocatoria que realizará el representante legal de EL DEUDOR. A partir de la vigencia del acuerdo, la primera reunión ordinaria del Comité será el primer lunes hábil del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) en la sede de EL DEUDOR. A partir de esta reunión, corresponderá al

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

Comité ir fijando las fechas de cada uno de los periodos en que deba reunirse ordinariamente el Comité, correspondiéndole al Secretario remitir las comunicaciones de convocatoria a todos los miembros del comité. La convocatoria se hará siempre por comunicación escrita o por correo electrónico, enviada a la dirección registrada por cada uno ante el Secretario del Comité y en ella se precisará el objeto de la reunión.

18.2.6. Extraordinariamente se reunirá el Comité cuando sea convocado por su Presidente, por EL DEUDOR, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. Los miembros del Comité, así como EL DEUDOR y el Revisor Fiscal cuando la presencia de cualquiera de estos dos últimos se requiera, serán citados con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación. La convocatoria se hará siempre por comunicación escrita o por correo electrónico, enviada a la dirección registrada por cada uno ante el Secretario del Comité y en ella se precisará el objetivo de la reunión. Estando presentes todos los miembros principales del Comité o sus suplentes cuando el respectivo principal no estuviere actuando, éste podrá sesionar y decidir válidamente sin necesidad de convocatoria previa.

18.2.7. Si en las fechas previstas para las reuniones ordinarias o si convocado debidamente para una reunión extraordinaria, éste no se reuniere por falta de quórum, EL DEUDOR, en el primer caso, o quien hubiere convocado, en el segundo, citará, por cualquiera de los indicados medios y con una antelación no inferior a la señalada, a una nueva reunión para una fecha comprendida entre el quinto y el décimo día hábil siguiente a la fecha de la reunión fallida. En esta nueva reunión el Comité deliberará y decidirá con cualquier número plural de miembros que concurran.

18.2.8. El Comité podrá realizar reuniones no presenciales cuando por cualquier medio todos sus miembros principales, o sus suplentes cuando el respectivo principal no estuviere actuando, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva entendiendo por esta última cuando la sucesión de comunicaciones se surta de manera inmediata según el medio empleado.

18.2.9. Las reuniones, deliberaciones, decisiones y demás trabajos del Comité de Acreedores se harán constar en actas que se insertarán por orden cronológico en un libro que para efecto llevará el Secretario del Comité o el Presidente, cuya forma y contenido se ajustarán a las disposiciones previstas en el Código de Comercio para las actas de Asambleas de Accionistas. Las actas serán aprobadas por el Comité en la misma o en la siguiente reunión y firmadas dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación, por el Presidente y Secretario del Comité. Copia de las actas del Comité será suministrada a EL DEUDOR. Tratándose de reuniones no presenciales, las actas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la reunión y serán suscritas por el Presidente y por Secretario o en defecto de éste último, por cualquiera de los miembros que hubiere participado en la reunión no presencial.

18.2.10. Para los efectos del funcionamiento del Comité se entenderá que el miembro principal no está actuando cuando mediante escrito presentado al

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

Presidente del Comité, o al Representante Legal de EL DEUDOR, haya manifestado su decisión de separarse temporalmente del Comité. Esta separación no podrá ser superior a seis meses y surtirá efectos a partir de la fecha expresada en la respectiva comunicación.

18.3. CONFIDENCIALIDAD. Los miembros del Comité y quienes en él participen, están sometidos a la obligación legal de confidencialidad en relación con todos los informes y documentos de que conozcan en ejercicio de sus funciones. El miembro del Comité que a juicio del propio Comité viole el deber legal de confidencialidad, podrá ser sustituido por otro acreedor del mismo grupo de acreedores al que pertenezca el miembro reemplazado, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera adelantar EL DEUDOR.

XIX. FUNCIONES COMITÉ DE ACREEDORES

Son funciones del Comité, las siguientes:

- Dictarse su propio reglamento, conforme al acuerdo.
- Designar su Presidente y Secretario.
- Velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el acuerdo.
- Revisar los informes periódicos de seguimiento sobre la ejecución de las proyecciones.
- Conocer y verificar la presencia de una causal de incumplimiento a efecto de que EL DEUDOR de aplicación a la CLAÚSULA DE SALVAGUARDA, en los términos del acuerdo. En caso de no subsanarse, informar a LOS ACREEDORES suscriptores del acuerdo sobre el incumplimiento.
- Solicitar y recibir de EL DEUDOR información de la compañía que afecten su estructura y la pongan en imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
- Las demás señaladas en el acuerdo.

**XX. OBLIGACIONES DE LA CONCURSADA Y SUS
ADMINISTRADORES**

La Concursada y sus administradores asumen, además de las obligaciones contempladas en el Acuerdo, las siguientes:

20.1. Relacionadas con la administración:

- 20.1.1. Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente de conformidad con la práctica comercial colombiana y con apego a los valores y principios de la sociedad.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

- 20.1.2. Ejercer su objeto social dando cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables.
- 20.1.3. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones, con lealtad y diligencia, observando los deberes que como administradores están establecidos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
- 20.1.4. Propender por el cumplimiento de los planes estratégicos, operativos, administrativos y financieros que se elaboren, tendientes a la recuperación y desarrollo del potencial de la sociedad Concursada.
- 20.1.5. Diligenciar y conservar su contabilidad con estricta sujeción a las normas de contabilidad, los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y las normas internacionales de información financiera aplicables para el Grupo que le corresponde.
- 20.1.6. Adquirir, renovar y mantener todos aquellos derechos, concesiones, contratos, licencias, permisos, privilegios, enseñas comerciales, marcas y franquicias necesarios para ejercer su actividad económica y para cumplir con el Acuerdo.
- 20.1.7. Salvo circunstancias excepcionales y previo concepto del Comité de Acreedores, abstenerse de enajenar a ningún título los activos fijos, el nombre o razón social, las patentes, el *Know How*, las enseñas comerciales, marcas y licencias, ni aquellos elementos que puedan representar para la Concursada explotación económica y generación de ingresos.
- 20.1.8. Mantener vigentes las pólizas de seguros que amparen los diferentes riesgos asociados a los activos de la Concursada.
- 20.1.9. Cumplir oportunamente con la rendición de informes que deban presentarse a los organismos externos que regulan el o los sectores en que se encuentra inmersa la Concursada, tales como el Ministerio de Trabajo, el Ministerio del Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, el INVIMA, la Contraloría General de la República y las Alcaldías Municipales, y demás entes de control y vigilancia.
- 20.1.10. Abstenerse de garantizar o respaldar obligaciones de los accionistas, directores, administradores o de terceros.
- 20.1.11. Mantener vigentes, según aplique, las garantías reales y personales constituidas a favor de los Acreedores.
- 20.1.12. Durante la vigencia del Acuerdo, la Asamblea General de Accionistas deberá abstenerse de distribuir utilidades en efectivo (pago de dividendos) o en especie. El no acatamiento a lo aquí previsto será causal de incumplimiento del Acuerdo.
- 20.1.13. En los términos de la Ley 222 de 1995, abstenerse de realizar actos o contratos que generen conflictos de interés en razón a su condición de administradores o que constituyan actos de competencia con la Concursada.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

20.1.14. Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que obtengan en razón del ejercicio de sus funciones.

20.2. Relacionadas con el Acuerdo y el Comité de Acreedores: Mientras se encuentre vigente el Acuerdo, los administradores de la Concursada se obligan con el Comité de Acreedores a:

20.2.1. Suministrar la siguiente información financiera y contable: Estados financieros trimestrales, debidamente certificados, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en que se ha de celebrar la reunión del Comité de Acreedores.

20.2.2. Preparar y suministrar el presupuesto de ingresos, egresos y operativo para cada año fiscal, el que deberá presentar y entregar en la última reunión del año inmediatamente anterior, así como un informe cada trimestre calendario transcurrido, sobre la ejecución del presupuesto en el respectivo periodo, acompañado de las proyecciones financieras y operativas ajustadas para el mismo. La Concursada deberá presentar en dichas reuniones un comparativo entre lo ejecutado y lo presupuestado para cada periodo, comparado con las proyecciones del Acuerdo.

20.2.3. Hacer entrega de una copia de los Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados y dictaminados, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los mismos por parte de la Asamblea General de Accionistas de la Concursada.

20.2.4. Darle a conocer cualquier información relacionada con la posible ocurrencia de hechos extraordinarios o imprevisibles como lo son, entre otros, las demandas, sanciones, requerimientos e investigaciones de que sea objeto la Concursada, o cualquier hecho administrativo, comercial, jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para la Concursada o sus negocios y que pueda afectar positiva o negativamente la marcha de la empresa y que pueda beneficiar o afectar significativamente el cumplimiento de los presupuestos y proyecciones.

20.2.5. Esta Información será entregada tan pronto como sea posible y en todo caso dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a que la Concursada conozca la misma.

20.2.6. Hacerle entrega de los demás documentos e informes que el Comité de Acreedores estime pertinentes y que requiera para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas. En ningún caso estos documentos o informes se podrán extender a aquellos que contengan secretos industriales.

20.2.7. Considerar y aplicar oportuna y adecuadamente las recomendaciones que efectúe el Comité de Acreedores sobre la información suministrada por la Concursada.

20.2.8. Atender oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y con sus proveedores, que se generen durante la vigencia del Acuerdo.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

- 20.2.9. El Revisor Fiscal de la Concursada, trimestralmente y conjuntamente con los informes financieros y operativos, deberá certificar el cumplimiento de los pagos de los gastos de administración causados en la ejecución del Acuerdo, de los pagos de las acreencias reconocidas a la celebración del Acuerdo y de las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo, en especial las relacionadas con el código de ética o de responsabilidad social empresarial de la Sociedad.
- 20.2.10. Efectuar una reunión anual de los Acreedores Internos y los Acreedores Externos de la Concursada, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo, dando aviso de su convocatoria a la Superintendencia de Sociedades, previa autorización del Comité de Acreedores. La fecha de realización de la primera reunión anual de acreedores se realizara el 03 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m. en el domicilio de EL DEUDOR.

XXI. REFORMA ESTATUTARIA

AUMENTO DE CAPITAL.

En caso de que alguno de los accionistas que a la fecha de admisión en el proceso de reorganización lo fueran, proceda a la compra de acreencias y manifieste su intención de capitalizar el valor de estas, acorde con lo establecido en los artículos 14, 43 inciso 7 y 47 de los estatutos, el DEUDOR convocará a asamblea de accionistas para la respectiva formalización.

En el evento de cumplirse lo anterior, una vez informado el DEUDOR, basados en el monto de las acreencias capitalizadas por el accionista, se determinará, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, el número de acciones a emitir, y por lo tanto a establecer el aumento de capital que se requiera para que se materialice la capitalización. En esta asamblea, que será de carácter extraordinaria, se debe solicitar a los socios que renuncien al derecho de preferencia, y las acciones que se emitan al socio que haya capitalizado acreencias, serán de carácter ordinario. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1116 de 2006, el presente acuerdo hará las veces de reforma estatutaria, sin que se requiera de otra formalidad que la adopción de ella por parte de la Asamblea General de Accionistas de FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”.

Se establece que para la inscripción en el registro mercantil, bastará únicamente que se presente a la Cámara de Comercio la parte pertinente que contiene la presente reforma estatutaria. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro, la presente reforma estatutaria se tendrá como acto sin cuantía.

XXII. VIGENCIA DEL ACUERDO

El ACUERDO tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2.033**, a menos que antes se hayan extinguido la totalidad de las obligaciones materia de este Acuerdo, caso en el cual cesarán los efectos del mismo.

Conforme a lo expuesto anteriormente, los plazos previstos para cada uno de los términos de pago contemplados en el presente Acuerdo, se contabilizarán a partir de la FECHA DE CONFIRMACIÓN DEL MISMO.

XXIII. DISPOSICIONES FINALES

- 23.1. ALCANCE DEL ACUERDO.** La suscripción del presente acuerdo no implica novación de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR, las cuales continúan vigentes, con las modificaciones aquí establecidas en cuanto a sus condiciones de plazo, interés, etc.
- 23.2. CESIÓN.** LOS ACREEDORES podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. El cesionario se subrogará en los derechos y privilegios que tenía el acreedor primitivo. La cesión, para que produzca efectos deberá comunicarse a EL DEUDOR mediante comunicación que deberá ser suscrita tanto por el cedente como por el cesionario.
- 23.3. DEBERES DE LOS ACREEDORES.** La celebración del acuerdo y su obligatoriedad para todos los acreedores impone de LOS ACREEDORES, su deber de fidelidad a la filosofía y principios que inspiraron la Ley 1116 de 2006 y a los contenidos de EL ACUERDO de forma tal que mientras éste se encuentre vigente y se esté cumpliendo, evitarán realizar actos o conductas que impidan la continuidad, recuperación y mejoramiento de la empresa, así como la atención de las obligaciones pecuniarias y administrativas a cargo de EL DEUDOR.
- 23.4. LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.** Se solicita expresamente a la Superintendencia de Sociedades que en la providencia que confirme el presente Acuerdo de Reorganización, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado sobre los bienes de EL DEUDOR, así como de las ordenadas y/o practicadas en los procesos ejecutivos incorporados al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.
- 23.5. LEY APLICABLE.** La celebración, interpretación y ejecución de este convenio se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
- 23.6. MODIFICACIONES.** Las modificaciones del Acuerdo se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.
- 23.7. OBLIGACIONES POSTERIORES.** Las obligaciones contraídas por EL DEUDOR con posterioridad al inicio del proceso de reorganización, esto es, después del 05 de septiembre de 2019, se continuarán pagando preferencialmente y no están

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
NIT. 890.700.256-1**

sujetos a los plazos estipulados en el presente acuerdo para el pasivo reestructurado.

23.8. SUSPENSIÓN DE LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS. Durante el trámite del proceso de reorganización del Fondo Ganadero del Tolima S.A., quedará suspendido de pleno derecho, el plazo dentro del cual puedan ordenarse las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio social, con el objeto de enervar la causal de disolución por pérdidas, causal que se encuentra suspendida por un periodo de dos (2) años, de conformidad con el numeral tercero del título IV, del artículo 15 del Decreto 560 de abril de 2020 y el artículo 16 del Decreto 772 de junio 03 de 2020, el presente acuerdo de reorganización apunta a la reactivación de la sociedad concursada como un negocio en marcha y un ente productivo, siempre y cuando se cumplan los preceptos emanados en el Capítulo V del acuerdo que aquí se aprueba.

ANEXOS. Forman parte del presente Acuerdo de Reorganización, los siguientes anexos:

1. Auto que aprobó el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.
2. Certificado de existencia y representación legal de EL DEUDOR.
3. Plan de Negocios y Proyecciones financieras.
4. Oficio de junio 4 de 2021 del Representante Legal de Inversiones Talu S.A.S.
5. Certificación del Contador y del Representante Legal relativa a los créditos post, aportes al sistema de seguridad social, retenciones de carácter obligatorio a favor de acreedores fiscales y descuentos a los trabajadores.
6. Detalle Créditos Postergados artículo 69 de la Ley 1116 de 2006
7. Estados financieros con corte al 30 de diciembre de 2020, con sus respectivas notas.
8. Votos Positivos y Negativos al Acuerdo.

FIRMAS

POR PARTE DE EL DEUDOR:



FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. “EN REORGANIZACIÓN”
Nit. 890.700.256-1
Representante Legal

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2.006,
DEL FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. "EN REORGANIZACIÓN"
NIT. 890.700.256-1**

El Promotor:



LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA
CC. 19.443.933

POR LOS ACREEDORES,
Se anexa el listado de los acreedores.